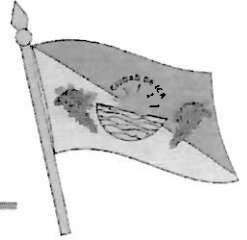




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Universalización de la Salud"
"2020, Año del Bicentenario de la Independencia de Ica"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 019 -2020-AMPI

Ica, 03 de diciembre del 2020

VISTO:

El Informe N°215-2020-GPMAS-MPI de fecha 17 de noviembre de 2020; Informe N°367-2020-SGCAS-GPMAS-MPI de fecha 16 de noviembre de 2020; Informe Legal N° 087-2020-LECP-SGCAS-GPMAS-MPI de fecha 16 de noviembre de 2020; Informe N°0115-2020-SGRE-GPPR-MPI de fecha 27 de noviembre de 2020; Oficio N°363-2020-GPPR-MPI de fecha 01 de diciembre de 2020, e Informe Legal N°024-2020-GAJ-MPI/FRS;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales son los órganos de representación del vecindario, que promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y su desarrollo integral sostenible y armónico; precisando en su artículo 79° inciso 1 numeral 1.4 que es función exclusiva de la Municipalidad Provincial, aprobar la regulación provincial respecto del otorgamientos de licencias y labores de control y fiscalización;

Que, según el artículo 80° de la norma acotada, se establece que en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen funciones específicas exclusivas referidas a regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales; de igual manera el artículo 83° hace referencia a las funciones específicas en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, que comprenden la regulación del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas en concordancia con las normas nacionales sobre la materia;

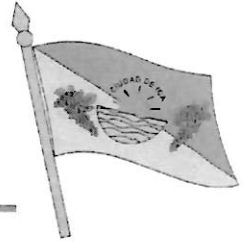
Que, mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, dictándose medidas para la prevención y control a fin de evitar la propagación del COVID-19, instando a los gobiernos locales a coadyuvar al cumplimiento de las normas y disposiciones emitidas por el Poder Ejecutivo, en los espacios públicos y privados; Decreto prorrogado mediante Decreto Supremo N°020-2020-SA, Decreto Supremo N° 027-2020-SA, y Decreto Supremo N°031-2020-SA, que extiende la vigencia del estado de emergencia desde el 07 de diciembre de 2020 hasta el 06 de marzo de 2021;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2020-PRODUCE de fecha 20 de mayo de 2020, se Aprueba los Lineamientos para la Regulación del Funcionamiento de Mercados de Abasto y Espacios Temporales habilitados para el comercio de Alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19, cuya responsabilidad de implementación de las disposiciones dispuestas a través del referido Decreto Supremo recae en los gobiernos locales, contando con el acompañamiento y asistencia técnica desde los ministerios correspondientes conforme a sus competencias y al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2020-MPI de fecha 19 de junio de 2020, se resuelve Aprobar las Medidas de Bioseguridad, Prohibiciones y Control en Mercados de Abasto, Mercados Itinerantes, Establecimiento y Centros Comerciales dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Ica durante el Estado de Emergencia Nacional Sanitaria, a consecuencia del brote del COVID 19; asimismo en el ARTÍCULO SEGUNDO se aprueba la incorporación de infracciones señaladas en el Anexo I, al Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas, incorporándose el ítem 14 referente a Control y Fiscalización en Emergencia Sanitaria, con la correspondiente codificación y sanción por parte de la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Sub Gerencia de Racionalización y Estadística para su aplicación inmediata;

Que, en el artículo SEXTO de la precitada Ordenanza Municipal, se faculta a la Señora Alcaldesa a establecer mediante Decreto de Alcaldía, las adecuaciones, modificaciones, incorporaciones de normas complementarias y reglamentarias necesarias para su correcta aplicación;

Que, con Informe N° 367-2020-SGCAS-GPMAS-MPI de fecha 16 de noviembre de 2020, la Sub Gerencia de Control Ambiental y Salubridad de la Municipalidad Provincial de Ica, remite el Informe Legal N°087-2020-LECP-SGCAS-GPMAS-MPI de fecha 16 de noviembre de 2020, a través del cual se emite opinión favorable respecto de la modificación del Anexo I del Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas establecidas a través de la Ordenanza Municipal N° 006-2020-MPI; en cumplimiento de lo dispuesto mediante Decreto Supremo N°011-2020-PRODUCE;

Que, mediante Oficio N°363-2020-GPPR-MPI de fecha 01 de diciembre dirigido por la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, remite el Informe N° 0115-2020-SGRE-GPPR-MPI de fecha 27 de noviembre de 2020, emitido por la Sub Gerencia de Racionalización y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ica, en el cual se emite opinión favorable sobre la procedencia de la modificación del "Anexo I Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas" (tem signado con el código 14 de la Ordenanza Municipal N°006-2020-MPI;

Que, mediante Informe Legal N°024-2020-GAJ/FRS de fecha 02 de diciembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente aprobar la modificación del Anexo I, ítem 14 referente al Control y Fiscalización en Emergencia Sanitaria, incorporado al Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA), por Ordenanza Municipal N°006-2020-MPI que aprueba las Medidas de Bioseguridad, Prohibiciones y Control en Mercados de Abastos, Mercados Itinerantes Establecimientos y Centros Comerciales dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Ica, durante el Estado de Emergencia Nacional y Sanitaria a consecuencia del brote del COVID – 19;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 42 y el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", y, de lo establecido en el Artículo Sexto de la Ordenanza Municipal N° 006-2020-MPI; la Señora Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Ica;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA MODIFICACIÓN del Anexo I, ítem 14 referente al Control y Fiscalización en Emergencia Sanitaria, incorporado al Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA), por Ordenanza Municipal N° 006-2020-MPI que aprueba las Medidas de Bioseguridad, Prohibiciones y Control en Mercados de Abastos, Mercados Itinerantes Establecimientos y Centros Comerciales dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Ica, durante el Estado de Emergencia Nacional y Sanitaria a consecuencia del brote del COVID – 19, conforme se detalla en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Ica, la publicación del presente decreto en el Diario encargado de las publicaciones judiciales u otro medio que asegure de manera indubitable su publicidad;, asimismo la publicación de la presente en el Portal Institucional (www.muniica.gob.pe).

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Decreto de Alcaldía a las oficinas y dependencias correspondientes, para su conocimiento y fines.

Dado en el Palacio Municipal a los 03 días del mes de diciembre del Dos mil Veinte.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CÚMPLA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA